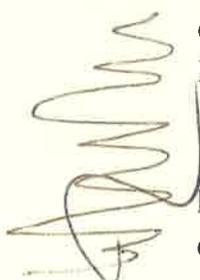


**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
ARTESANTANDER Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA FERIA ARTESANTANDER 2019**

En Santander, a 4 de Julio de 2019

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa de Santander, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2019.

De otra, el Sr. D. Juan González de Riancho y Bezanilla, en representación de la asociación cultural ARTESANTANDER., con CIF G-39844717 y domicilio social en Santander, c/ Santa Lucía 49, 39003 Santander.

En virtud de las facultades que les confiere el cargo, ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,



EXPONEN

1º. - La Feria Internacional de Arte Contemporáneo de Santander (en adelante, *ARTESANTANDER*) es un evento singular en la programación cultural del verano, de notorio interés para la ciudad, razón por la cual el Ayuntamiento de Santander, en virtud de su competencia legal en materia de promoción de la Cultura, puede y debe colaborar para su buen desarrollo y el logro de sus objetivos.

2º.- Que la asociación cultural ARTESANTANDER es una asociación constituida por tiempo indefinido, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones, e inscrita con el número 6320 en el Registro de Asociaciones de Cantabria, cuyos fines se circunscriben al ámbito de la divulgación y protección del arte contemporáneo, tanto en Cantabria como fuera de este comunidad.

2º.- Que ARTESANTANDER 2019 se celebrará en el Palacio Municipal de Exposiciones de Santander, según convenio suscrito en fecha 7 de mayo de 2019, por la entidad gestora de dicho espacio con la asociación cultural del mismo nombre (ARTESANTANDER).

3º.- Que para todo lo concerniente a la gestión y financiación de ARTESANTANDER, ambas partes suscriben este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La XXVIII edición de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo de Santander se celebrará del 13 al 18 de julio de 2019 en el Palacio de Exposiciones de Santander.

SEGUNDA.- El presupuesto de la XXVIII edición de la Feria asciende a un total de 140.200 euros, tanto en gastos como en ingresos. Para el necesario equilibrio del mismo, se prevé, dentro del estado de ingresos, una subvención municipal por importe de 35.000 €, compatible con otras ayudas o ingresos, públicos o privados, para la misma finalidad, con la limitación prevista en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de Santander tiene consignación nominativa suficiente para este fin en su Presupuesto General de 2019. Dicha subvención se aplicará a los siguientes gastos:

- Comunicación y publicidad de la feria.
- Programa "Visiones Urbanas".
- Azafatas, seguridad y vigilancia.
- Tarifa del Palacio de Exposiciones y servicio de limpieza del mismo.
- Alojamiento de coleccionistas e invitados.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete al abono de dicha cantidad antes del 31 de octubre de 2019, una vez presentada la justificación que se regula en la cláusula siguiente.

CUARTA.- La asociación cultural ARTESANTANDER citada deberá presentar, antes del 15 de agosto de 2019, la justificación del correcto empleo de esta subvención, que incluirá la documentación siguiente:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, así como de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado.

3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por un importe global no inferior al de la subvención del Ayuntamiento. Tales facturas o documentos se presentarán en original y copia, devolviéndose el original a la entidad una vez estampillados por el Servicio de Cultura.

5.- Requisitos de los documentos justificativos:

5. 1.- La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

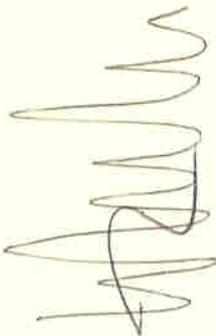
5. 2.- Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura, los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.
- Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de realización de proyecto.

El Ayuntamiento de Santander abonará la subvención, por el importe indicado en la cláusula segunda, en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación indicada, una vez estimada correcta por el Servicio de Cultural. No obstante, la justificación de la subvención no se considerará correctamente realizada hasta la acreditación por parte del beneficiario del pago de las facturas aportadas, para lo que dispondrá del plazo de quince días desde la fecha de ingreso de la subvención.

El Ayuntamiento de Santander publicitará esta subvención a través del sistema legalmente previsto en los artículos 18 y 20 de la ley General de Subvenciones (Base de Datos nacional de Subvenciones).

QUINTA.- Ambas instituciones figurarán en todo el material promocional de la XXVIII edición de ARTESANTANDER, con sus logotipos correspondientes, insertándose en todos los soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc... De la misma forma, estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, *flyers*, tarjetas, *banners* en la *Web*, etc., y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo, teniendo el Ayuntamiento de Santander la potestad de usar el nombre del evento bajo la leyenda de "Colaborador Institucional de la XXVII Edición de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo", así como la de participar en los actos de presentación y ruedas de prensa de la Feria Internacional y en los demás actos protocolarios derivados del mismo, sin perjuicio de cualquier otro tipo de publicidad que cada institución estime oportuno hacer por su cuenta.



SEXTA.- ARTESANTANDER se compromete a programar con antelación suficiente las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones, o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado a la XXVII Edición de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo, para que representantes de ambas instituciones asistan a los mismos si lo estiman oportuno.

SÉPTIMA.- Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad subvencionada y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velarán por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.



OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso, y en todo caso hasta haber cumplido los objetivos que en él se recoge, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

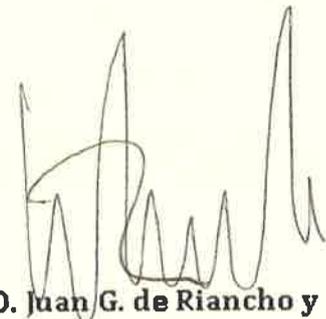
NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. No será causa de resolución en cuanto a la subvención concedida la justificación de los gastos subvencionados que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos subvencionados, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los criterios del artículo 17.3 apartado n) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente contrato, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha del comienzo indicados.



Dña. Gema Igual Ortiz
Alcaldesa Ayuntamiento de
Santander



**D. Juan G. de Riancho y
Bezanilla**
Representante Asociación
Cultural Artesantander